



Ayuntamiento Villa de  
**ALGARROBO**

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 73/2020 de 18 de Mayo de 2020, se aprobó el procedimiento de selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de los 18 socorristas acuáticos: 16 socorristas y 2 socorristas de embarcación para la temporada de verano, como personal laboral en régimen de duración determinada, mediante contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, en régimen de duración determinada y , preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio.

Las personas participantes en este proceso de selección serán determinadas única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de las personas interesadas.

En Algarrobo a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Alberto Pérez Gil.





## BASES DE SELECCIÓN

Denominación: Socorrista acuático y socorrista acuático de embarcación, temporada de verano.

Modalidad Contrato: La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, en régimen de duración determinada y , preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio.

Número de plazas: 16 socorristas y 2 socorristas de embarcación.

Sistema de selección: Entrevista curricular.

Funciones: Servicio de socorrismo y vigilancia de este término municipal temporada 2020.

Duración: Del 15/06/2020 al 15/09/2020, siempre que se tenga autorización del Ministerio para la apertura de las playas, dentro del plan de desescalada aprobado por el Gobierno, como consecuencia de la crisis sanitaria y de salud provocada por el COVID-19. Reservándose el Ayuntamiento la potestad de realizar los contratos de menor duración, en función de las necesidades del servicio y de la situación con respecto a la crisis sanitaria y de salud provocada por el COVID-19.

Retribución: 1.050 € brutos.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente.





- d) Estar en posesión de título o certificado de socorrista acuático o título de F.P.E.G.S de animación de actividades físicas y deportivas y Curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar) soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador) o estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de F.P. de Técnico en Emergencias Sanitarias. Los socorristas de embarcación deben tener además título para el gobierno de embarcaciones de recreo, PER o titulación profesional de la marina mercante.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

**FORMA DE SELECCIÓN:** A través de oferta genérica de empleo, tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo.

**PUBLICIDAD:** Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Entrevista curricular.

La puntuación máxima de la Entrevista será de diez puntos.

La Entrevista versará sobre el curriculum de la persona aspirante; así como, sobre las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de la entrevista, el 9 de Junio, por video llamada, al teléfono que nos facilite el SAE, y serán llamadas por el orden establecido en el párrafo siguiente, cada 10 minutos. Con el fin de conocer la hora aproximada de la entrevista, se elaborará un listado de aspirantes que se publicará en la web municipal, siendo obligación del aspirante estar disponible el día señalado para la misma, la hora que se establezca será aproximada pudiéndose adelantar o retrasar.

Las entrevistas se iniciarán con la persona aspirante cuyo primer apellido





comience por la letra M; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía

Finalizado el procedimiento, la Comisión hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes por orden decreciente. La relación definitiva con las personas aspirantes se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En caso de empate en la puntuación se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra M; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Las contrataciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, remitiendo las personas seleccionadas la siguiente documentación por correo electrónico, yolandapastor@algarrobo.es, antes de las 9 h. del 12/06/2020: DNI, tarjeta de demanda de empleo, documento que acredite su nº de la seguridad social, certificado de número de cuenta bancaria o documento que acredite que dispone de cuenta a su nombre y Certificado actualizado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización firmada para que el Ayuntamiento lo solicite.

Las personas aspirantes no seleccionadas, quedarán en reserva, por si surgiera la necesidad de nuevas contrataciones a lo largo del verano.

Quedarán automáticamente excluidas las personas que renuncien o desistan de la contratación, las que no reúnan los requisitos exigidos y las que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridas por el Ayuntamiento.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento y de la actuación de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas aspirantes, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**COMISIÓN DE SELECCIÓN:**





La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo por el Alcalde mediante Decreto. La designación de las personas miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos las personas miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de un/a Vocal, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes los sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores para el proceso de selección.

#### OBLIGACIONES/FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos, registrando su entrada y salida.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
- Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
- Comunicar al Jefe de playa o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Realizar labores de prevención y vigilancia.





- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
- Rellenar al finalizar la jornada parte de incidencias de la jornada y entregarlo al Jefe de playa o Empleado Municipal que corresponda.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de vigilancia y socorrismo.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y proceder a socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que dar la voz de alarma, y proceder a rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores, empleado Municipal que corresponda, Concejal de Playas) en asuntos relacionados con el servicio.
- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las





Ayuntamiento Villa de  
**ALGARROBO**

que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales: elaboración de encuestas, etc.

- Cumplir escrupulosamente las indicaciones en materia de prevención de riesgos relacionados con el COVID-19.
- Cumplir todos los extremos del Plan de contingencia de playas ante el COVID-19.
- Velar por el cumplimiento del plan de salvamento y socorrismo.

## RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento y de la actuación de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas aspirantes, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

